REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-567-2019

Ingeniera
Salomé Marín
Concejal de Ambato
Señor
Diego Francisco Dávila Ortega
Concejal Suplente
Presente

REF: Of. SC-SM-2019-093 FW 48833
FECHA: 14 de octubre de 2019

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-SM-2019-093, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Concejal de Ambato, quien requiere se le autorice hacer uso de sus vacaciones del período 2017-2018, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2019, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de del Servicio Público en su artículo 29 y artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y convocar en legal y debida forma a su concejal alterno.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **01 de octubre de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "**Vacaciones y permisos**.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo…";

- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones…";

- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones

podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público";

RESOLVIÓ

Autorizar hacer uso de sus vacaciones del período 2017-2018, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2019, a la ingeniera Salomé Marín, Concejal de Ambato; y convocar a su concejal suplente señor Diego Francisco Dávila Ortega, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Talento Humano Financiero Comisiones RC. Archivo. Concejo (Of. SC-SM-2019-093)

HM/sc
2019-10-07